

Junta de Almonedar del Estado.

Lima Febrero 28 de 1826

Exmo. Sr.

Reunida la Junta de Almonedar p.^a el remate de las Barracas del Collao se abrieron las Propuestas que del N.^o 1. al N.^o 13. van numeradas se admitieron las hechas p.^a las q.^{as} fueron de D.^o Diego Altiaga, D. Antonio Martinez, D. Andres Reboredo y D. Ramon Garcia, puer en cumplimiento de la Suprema Orden de 25. del q.^{ue} rige la Junta hizo retirar las que se habian hecho á la de D. Jose Arismendi, D. Jose Gonzalez, D. Juan Navier de Yacue, y D. Victor Angulo.

Las Posturas N.^o 1. y N.^o 2. hechas de D. Jose Maria Araoz, y D. Inocencio Linche, lo fueron á la Barraca, q.^{ue} fue de D. Antonio Martinez. El 1.^o ofrecio 4500. p.^{er} aumentando 500. p.^{er} sobre la tasacion. El 2.^o 100. p.^{er} mas sobre la mejor postura, q.^{ue} se hiciera. La Junta se dividio en opiniones siendo unas de parecer, que no debia admitirse p.^{er} indeterminada, y p.^{er} q.^{ue} era una verdadera puja, lo q.^{ue} era contrario al espíritu del Decreto q.^{ue} rige sobre el particular. Otros opinaron p.^{er} la admisibilidad de la postura, ya p.^{er} q.^{ue} ofrecia cantidad cierta cual era lo propuesto p.^{er} otro con el aumento de Cien p.^{er} ya p.^{er} q.^{ue} era favorable á los intereses fiscales, ya p.^{er} q.^{ue} no era prohibida p.^{er} la Ley semejante modo de hacerlas, ya p.^{er} q.^{ue} no siendo una puja, q.^{ue} se hacia en el calor de la disputa, sino



O. L. 154-13

MH-0157
CAS. 63
DOC. 34
FOL. 2

en la calma, y serenidad de un exercitio, no podia ocasionar la
ruina de los licitadores, que es lo q^{se} se quiere evitar con el
metodo ^{re} n^o v^oluntario, y p^o el q^{se} se ha derogado el antiguo
de *Mater*. Pero como el caso es nuevo, y como no esta com-
prehendido en la Ley resolvio, consultarlo a S. E. p^o q^{se} su deci-
cion sirviese de regla en lo sucesivo. Asi opina la Junta
q^{se} si es admisible la propuesta de *Linch*, este es el me-
jor portor, De lo contrario lo es *Tracor*.

Para la Barraca, que fue de *Rebored* se
presentaron las posturas N^o 2 y 4. La primera subs-
cinta p^o D. *Simon Carrayna*, que se dice apoderado
de D. *Mat^o Rivar*, y cuyo poder ofrecio presentar
oportunam. y la 2.^a p^o D. *José M^a Tracor*. *Sarrain-
za* a nombre de su parte alega haver sido un Socio
de *Rebored*, y dueño de la mitad del valor de la Barra-
ca. Ofrecio 1.500 p^o mitad de la tasacion p^o el interés q^{se}
fue de *Rebored*, y ahora es del *Estado*. Apoyado en la
Ley q^{se} al Condumio de una cosa de el d^o de *Mato*, o
tanto, pudo se le prefriere p^o el tanto q^{se} como diese en
el caso de q^{se} hubiere mejor postura. el 2.^o ofrecio 3515 p^o.
es decir 515 p^o de aumento sobre la tasacion. Por parte
del *Ministerio* f^ocal se hicieron varias observaciones sobre
la propuesta de *Rivar*, y son las siguientes 1.^a Que uno
no ha acreditado el condominio, q^{se} esto dice tener con *Rebo-
red* en la Barraca q^{se} se *Mata*. 2.^a Que aun cuando
lo hubiere acreditado no siendo *Rivar* un Natural del
País, aqui en el Gobierno debe especial proteccion, se hallaba
cuando mucho en el caso de los neutrales: Carecia del
d^o de portlimonio p^o reivindicar la cosa; que el Gob.^o
Peruano havia hecho suya p^o la ocupacion belica. Concluy^o
de estas observaciones ser inadmissible la postura de *Rivar*

2

hace la mitad, que debió hacerse hecho p. el todo; y que no tenía derecho de tanteo. La Junta resolvió consultándole también a U. E. Bajo estos datos, temiendo se p. no hecha la portina de Rivar es preferible la de Araoz: Pero si U. E. resolviere lo contrario p. lo q. respecta al derecho de aquel, y se declarare ~~el~~ alguno a la Barraca, puede tantearla, y llevarse la p. el tanto

Para la que fue de D. Diego Altiaga representaron las portinas q. del N.º 5. al N.º 10. van numeradas D. Juan! Arias, y D. Jeremias Altiaga, que subieron los números 5. y 6. ofrecen 5000 p. D. Tomas Udregreg q. subcribe el 7. ofrece 5.050. p. D. Ventura Lavalle bajo el N.º 5.200. p. y D. Jose Maria Araoz, y D. Juan! Novajas bajo los números 9. y 10. 6000. p. cada uno. De todas las portinas eran son las mejores, pero eran empatadas. La Junta cumpliendo con lo mandado p. U. E. en la Consulta, q. sobre el particular se le hizo, dispuso, q. Araoz, y Novajas hicieran nueva propuesta p. ver p. quien quedaba la portina. El 1.º aumento 10 p. y el 2.º no la mesora, exponiendo q. no podía dar más, q. los 6000. p. ofrecidos. Contra un delg docum. N.º 11. y 12. Ahi es q. es mejor la portina de D. Jose M.ª Araoz, q. da 6.010 p. p. la Barraca con el aumento de 1510. sobre la taracion.

Para la que fue de D. Remon Garcia se encontraron las propuestas N.º 11. y 13. De D. Manuel Novajas la 1.ª y de D. Guillermo Robinet la 2.ª este ofrece 1600 p. y aquel 2.200. es decir 700. p. de aumento sobre la taracion. La mejor propuesta pues es la de Novajas. U. E. en virtud de lo expuesto en el informe sobre cada uno de los puntos a q.

se comache resolverá lo q. considere mas Auto. Lima
Febrero 28. de 1826.

Exmo. Sr.

~~J. M. Eguizar~~

Mig. Gasp.
de la Tercera

J. J. Mariategui

José Pineda

Lorenzo Barro